

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 OCT 2022

**PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL RAD. 2022-00084**

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que en comunicación allegada por la DIAN con número de radicado 1-32-274-561-122898 del 26 de julio de 2022, se informó que JUAN PABLO RICCI RUIZ cuenta con obligaciones pendientes de pago.

Por lo anterior, y conforme a lo manifestado en el escrito allegado por el apoderado del demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho, DISPONE:

1° DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra del señor JUAN PABLO RICCI RUIZ, por pago de las cuotas en mora, según se deprecó en la solicitud allegada.

2° LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y dejarlas a disposición de la DIAN. Para tal efecto, oficiése a la DIVISIÓN DE COBRANZAS – DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ D.C., para que informe si en el proceso de cobro coactivo seguido en contra de JUAN PABLO RICCI RUIZ se decretaron medidas cautelares, y en caso afirmativo, remita copia de la resolución correspondiente.

3° Sin lugar a condena en costas, por cuanto no fueron solicitadas por el demandante.

4° Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>26</u>, hoy <u>27 OCT 2022</u>  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
--